



Nombre de la alumna: Yaquelin Vázquez Álvarez.

Nombre de la profesora: Maricela de la Cruz Morales.

Materia: Trabajo social en el niño y el adolescente.

Licenciatura: Trabajo social y gestión comunitaria.

CUADRO SINOPTICO

Comitán de Domínguez, Chiapas. A 20 de mayo del 2020.

CONVENCIÓN DE
LOS DERECHOS DE
LOS NIÑOS

Fundación

20 de noviembre de 1959

Día internacional de los derechos del niño.

Artículo 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración.

Artículo 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios

Artículo 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Artículo 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social.

Artículo 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales.

Artículo 6

El niño, para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión.

Artículo 7

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales

Artículo 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Artículo 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

Artículo 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquiera otra índole.